

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

JUNTA DE GALICIA

25723 RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, del Servicio Territorial de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 34.737.-)

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Ramisosa (Carballo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión a 15/20 KV., de 1.012 metros de longitud, con origen en línea media tensión a centro de transformación «Sejal», y final en estación transformadora en el lugar de Ramisosa, tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,22 KV.

Redes de baja tensión a los lugares de Ramisosa y a enlazar con las redes de baja tensión existentes a los lugares de Carris y Ribeiriña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 5 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D.—5.631-2.

25724 RESOLUCION de 9 de octubre de 1981, del Servicio Territorial de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 34.876).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, subestación «Boiro» a Taragoña y derivación a Bealo (Boiro y Rianxo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea aérea de media tensión a 10/20 KV., con origen en la subestación de Vilarino (Boiro), expediente número 32.541, y término en el centro de transformación de Taragoña. Desde su origen y hasta el lugar de Amanecida será en doble circuito, derivando de éste un ramal hasta el centro de transformación de Bealo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 9 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D.—5.675-2.

25725 RESOLUCION de 9 de octubre de 1981, del Servicio Territorial de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 34.879).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión y centro de transformación de Baxoia y red de baja tensión de Baxoia, Bouzalonga, Os Asgrellos, Burata, Vilar de Arriba, Vilar de Abaixo, Rúa y Santa María, parroquia de Deixebre (Oroso-Ordenes), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión a 10/20 KV., aérea, con origen en la denominada «Folgozo-Beán» (exp. número 10.087) y término en el centro de transformación que se proyecta. Estación transformadora, tipo intemperie, de 25 KVA., con relación de transformación 10-20 ± 5 por 100/0,380-0,220 KV., alimentada por la línea anterior, y ubicada en el lugar de Baxoia. Redes de baja tensión en varios lugares de la parroquia de Deixebre.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 9 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D.—5.676-2.